

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, tres de junio de dos mil veintidós. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término de cinco días conferido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas, quedando sin satisfacer algunas de ellas. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00015
Proceso:	Sucesión intestada
Auto:	Interlocutorio No. 246-2022
Solicitante:	María Inés García Gómez
Causante:	Magdalena García Gómez

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

Mediante providencia del 19 de mayo de 2022, notificada por estados el 20 del mismo mes y año, este Despacho resolvió requerir a la parte demandante para que aportara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los registros civiles de nacimiento de la causante y sus hijos Luz Mery, María Resfa, María Yorme y Oscar Educardo Guarumo García, necesarios para decidir sobre el trámite de apertura.

Dentro del término concedido, el apoderado no arrimó el registro civil de nacimiento de la causante, incumplimiento de esta forma lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado por la normatividad procesal vigente, se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, se archivará lo actuado, una vez en firme esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta solicitud de demanda de sucesión intestada de la causante MAGDALENA GARCIA GOMEZ, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA INÉS GARCÍA GÓMEZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto y de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7a2b32fdb284a6383b5a5aff66edaeb322a446d8fc44959f1394f9271b41a3

Documento generado en 03/06/2022 05:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>